

ARTICULO 3.º—El pago de la subvención se hará efectivo de una sola vez, por las características del Programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.323 A 489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996.

DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los/as interesados/as en las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de junio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 12 de junio de 1996, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de las solicitudes presentadas para la organización y desarrollo de las actividades juveniles de la campaña de Verano 96 por parte de Asociaciones Juveniles, Escuelas de Animación y Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 19 de abril de 1996 (DOE n.º 53, de 9 de mayo), por la que se regulan las condiciones para solicitar la colaboración de Asociaciones Juveniles, Escuelas de Animación y Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, mediante la constitución de equipos de apoyo, para la organización y desarrollo de las actividades juveniles de la campaña de Verano 1996,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las solicitudes presentadas para la realización de los proyectos y los equipos directivos para el desarrollo

de las actividades juveniles de la campaña de Verano 96, a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Antonio Fernando Fernández Preciado.

Vocales: D. José Luis Perera Sánchez. Presidente en funciones del CJEX.

D.ª Victoria Sánchez Gallardo.

D.ª M.ª del Valle León Cascón.

Secretario: D. Miguel Torres Mariño.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 12 de junio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 17 de junio de 1996, por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las Residencias Universitarias de la Consejería de Educación y Juventud para el curso académico 1996-1997.

En el ejercicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 7.1.19), atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Consejería de Educación y Juventud viene poniendo a disposición de los jóvenes estudiantes universitarios, que por razones de estudio deben desplazarse de su domicilio familiar, las Residencias Universitarias de su titularidad, con la finalidad de facilitarles los medios necesarios para una adecuada formación y una serie de actividades recreativas, formativas y culturales complementarias.

Dichas Residencias contribuyen de hecho a facilitar el acceso de todos a la educación universitaria. Supone, por ello, un indudable esfuerzo para la consecución de los objetivos que son propicios como administración pública.

Por todo ello, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º — Convocatoria

Por la presente Orden se convoca y regula la oferta de plazas para estudiantes universitarios en régimen de residentes internos durante el Curso 1996-97 en las siguientes Residencias Universitarias cuya titularidad corresponde a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura:

A. Residencia Universitaria «Juan XXIII», Ronda del Pilar, 18. 06002 BADAJOZ. Teléfonos. 924/ 23 54 00 - 23 53 07.

B. Residencia Universitaria «Hernán Cortés». Avda. Antonio, Masa Campos, 26. 06011 BADAJOZ. Teléfonos: 924/25 51 11 - 25 52 01.

C. Residencia Universitaria «Diego Muñoz Torrero». Ronda de San Francisco, 2. 10005 CACERES. Teléfonos: 927/22 89 02 - 24 90 83.

ARTICULO 2.º — Número de plazas

1. Para estudiantes universitarios, en régimen de residentes internos, de ambos sexos, se oferta el siguiente número de plazas:

A. Residencia Universitaria «Juan XXIII», de Badajoz: 80 plazas en habitaciones individuales.

B. Residencia Universitaria «Hernán Cortés», de Badajoz: 138 plazas, en habitaciones dobles.

C. Residencia Universitaria «Diego Muñoz Torrero», de Cáceres: 270 plazas en habitaciones dobles.

2. En todo caso, el número de plazas final de las Residencias «Juan XXIII» y «Hernán Cortés» estará en función de la terminación de las obras de remodelación que se llevarán a cabo.

3. A fin de desarrollar programas específicos de colaboración con la Universidad de Extremadura, la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación podrá disponer de 4 plazas en la Residencia «Juan XXIII», 9 plazas en la Residencia «Hernán Cortés» y 10 plazas en la «Muñoz Torrero», que no están incluidas en las ofertadas.

ARTICULO 3.º — Características de las plazas

1. El periodo de estancia en las Residencias será desde el día de comienzo oficial del Curso Académico 1996-97, según el Calendario aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, hasta el 31 de julio de 1996, exceptuándose los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

2. En los meses de junio y julio, en que estos Centros prestarán el total de sus servicios, la Residencia será voluntaria y los precios

públicos podrán fraccionarse por decenas, según los días de utilización (primera decena, del 1 al 10; segunda decena, del 11 al 20 y tercera del 21 al último día del mes).

ARTICULO 4.º — Precios Públicos

1. Los precios públicos se fijan en 42.000 Ptas. mensuales, de acuerdo con la Orden de 9 de junio de 1995 (DOE n.º 70, de 15.6.95).

2. El abono de la primera cuota mensual se hará antes del día 30 de septiembre de 1996 en concepto de reserva. Si pasado este plazo no se hubiera abonado la primera cuota mensual, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según la lista de espera. No se devolverá cantidad alguna, salvo que esté motivada por no tener plaza en la Facultad o Escuela Universitaria donde pretendía matricularse y se viera obligado a seguir estudios en Centros de localidades distintas a la ubicación de la Residencia donde obtuvo la plaza. En este supuesto, se reintegrará la totalidad del importe correspondiente, previa acreditación de los documentos que contemplen aquellos extremos.

3. El precio público mensual se abonará completo, sin descuento por ausencia de las Residencias los fines de semana, vacaciones, etcétera. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes correspondiente. Se exceptúa lo dispuesto en el artículo 3.2 de la presente Orden.

4. Con carácter excepcional, los residentes alumnos en prácticas, si así lo estableciera el plan de estudios de la carrera cursada, si se ausentaran durante un mes, podrán mantener su derecho a la plaza abonando el 50% del precio público mensual que corresponda.

ARTICULO 5.º — Solicitudes

1. Las solicitudes de plaza serán cumplimentadas en el modelo oficial, según ANEXO I, en solicitud única, por el interesado o por los padres, tutores o representantes legales de los menores de edad. Dichas solicitudes presentarán en las propias Residencias, o en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5. 06800 Mérida), en sus Secciones Territoriales (Badajoz: C/. Huelva, 2. Cáceres: Palacio de Godoy), o por cualquiera de las vías a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

A. Fotocopia compulsada de la Declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1995.

En caso de estar exento de presentar declaración de la Renta, el solicitante deberá aportar certificado de la Agencia Tributaria de tal extremo y, además, declarar las retribuciones o ingresos percibidos por todos los componentes de la Unidad Familiar, procedentes del trabajo personal, rentas de capital mobiliario e inmobiliario, pensiones, prestaciones por desempleo, rendimiento de explotaciones agrícolas y ganaderas, bienes semovientes, becas, ayudas, subvenciones y cualquier otro ingreso procedente de Entidades Públicas o Privadas. Se incluirá, asimismo, declaración nominativa de todos los componentes de la Unidad Familiar.

B. Extracto del expediente académico personal, expedido por la autoridad académica correspondiente, referido al último curso.

C. Cuatro fotografías tamaño carnet (dos fotografías en el caso de antiguos residentes).

3. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden y hasta el 15 de julio de 1996.

ARTICULO 6.º—Antiguos residentes

1. Quienes ostentén la condición de residentes durante el curso académico 1995-96 podrán conservar su plaza en la Residencia para el curso académico 1996-97, siempre que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas del curso en la convocatoria de junio, hayan suspendido no más de una asignatura en cursos de cinco o seis, o hayan suspendido no más de dos asignaturas en cursos de siete o más asignaturas, y que el incremento de la renta per cápita media de cada uno de los miembros de la unidad familiar en la que se integren no exceda del 20% de la declaración presentada el año anterior.

2. Los antiguos residentes que no hayan obtenido el acceso directo, según lo establecido en el apartado anterior, podrán añadir a los puntos obtenidos en la baremación general hasta un máximo de 6 puntos, según el siguiente baremo que recoge el porcentaje de asignaturas superadas y que valora el rendimiento académico:

Puntos 20-29% 1

Puntos 30-39% 2

Puntos 40-49% 3

Puntos 50-59% 4

Puntos 60-69% 5

Puntos 70/79% 6

3. La solicitud y la documentación a aportar por estos residentes será la misma que para el resto de solicitantes.

4. Todos los porcentajes establecidos en el presente artículo se reducirán en un 5% en el supuesto de carreras de Arquitectura e Ingenierías, tanto superiores como técnicas

ARTICULO 7.º — Criterios de valoración

La selección de todos los residentes, salvo lo dispuesto para los antiguos residentes en el artículo 6, se hará de acuerdo con el baremo del ANEXO II de la presente Orden que contemplará necesariamente los siguientes aspectos:

1. Menor nivel de renta familiar.

2. Mejor rendimiento académico.

3. Condición de que el solicitante sea hermano de antiguo residente admitido en la Residencia durante todo el curso 1995-96, y que, a tenor de lo establecido en esta convocatoria, solicita plaza y le es notificada la concesión de la misma.

ARTICULO 8.º—Revocación

La adjudicación de plaza de residente podrá ser revocada en caso de constatarse que, en su concesión, concurrió ocultación o falseamiento de los datos económicos o académicos.

ARTICULO 9.º—Comisión de Selección

Para la selección de los residentes y la correspondiente adjudicación de las plazas, se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitaria e Investigación o persona en quien delegue, y como vocales el Sr. Jefe de Servicio de Gestión Académica, los Sres. Directores de las Residencias Universitarias ofertadas y la Sra. Jefa de Sección de Gestión Académica de la Dirección General, que actuará, además, como Secretaria.

ARTICULO 10.º—Resolución

1. La Comisión de Selección resolverá sobre las peticiones presentadas, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes y comunicará en cada caso el acuerdo adoptado. Si la Comisión no resolviera expresamente en el plazo establecido, las solicitudes se entenderán denegadas.

2. Contra el acuerdo adoptado cabrá recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo.

ARTICULO 11.º—Requisitos posteriores a la adjudicación

Una vez adjudicada la plaza y en las fechas que indique cada Residencia, todos los admitidos procederán a formalizar su derecho a la plaza con los siguientes requisitos:

A. Presentarán en la Administración de la Residencia el resguardo

de ingreso (modelo 50) correspondiente a la primera mensualidad (mes de octubre).

B. Firmará un documento con el compromiso expreso de que acepta las Normas de Régimen Interno de la Residencia a la que quede adscrito.

para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de Junio de 1996.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, en el ámbito de la presente Orden,

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE _____
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO _____
 D.N.I. Núm. _____
 ESTUDIOS A REALIZAR DURANTE EL CURSO 96-97 _____
 ESTUDIOS REALIZADOS DURANTE EL CURSO 95-96 _____
 CURSO _____ CENTRO _____ LOCALIDAD _____
 ORDEN DE PREFERENCIA DE LA RESIDENCIA SOLICITADA:
 1.º _____ 2.º _____ 3.º _____
 ¿TIENE LA CONDICIÓN DE ANTIGUO RESIENTE? SI - NO (táchese lo que no proceda)
 ¿ES HERMANO DE ANTIGUO RESIDENTE? SI - NO (táchese lo que no proceda)

B) DATOS FAMILIARES

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE _____
 PROFESIÓN _____ D.N.I. _____
 APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE _____
 PROFESIÓN _____ D.N.I. _____
 Domicilio familiar: C/. o Plaza _____
 Código postal _____ Localidad _____ Teléfono _____

Solicito la adjudicación de una plaza de residente en la Residencia Universitaria señalada, para el Curso 1996-97, aceptando todas las condiciones incluidas en la Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 1996
 (firma del/la solicitante)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ANEXO II

BAREMOS PARA LA SELECCION DE ALUMNOS/AS EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

A) BAREMO ECONOMICO:

RENTA PER CAPITA MEDIA DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS: EJERCICIO 1995

Hasta 200.000 Ptas.	10-9 Puntos
De 200.001 a 400.000 Ptas.	9-8 Puntos
De 400.001 a 600.000 Ptas.	8-7 Puntos
De 600.001 a 800.000 Ptas.	7-6 Puntos
De 800.001 a 1.000.000 Ptas.	6-5 Puntos
De 1.000.001 a 1.200.000 Ptas.	5-4 Puntos
De 1.200.001 a 1.400.000 Ptas.	4-3 Puntos
De 1.400.001 a 1.600.000 Ptas.	3-2 Puntos
De 1.600.001 a 1.800.000 Ptas.	2-1 Puntos
De 1.800.001 a 2.000.000 Ptas.	1-0 Puntos
Más de 2.000.001 Ptas.	0 Puntos

Criterios para el cálculo de la puntuación:

1) Suma total de las bases imponibles de todos los miembros de la Unidad Familiar con derecho a deducción en el Impuesto sobre la Renta

2) Renta per Cápita media = $\frac{\text{Suma total anterior}}{\text{N.º miembros de la unidad familiar}}$

$$3) \text{ Puntuación} = \frac{A - B}{200.000} + C$$

A: Limite superior del intervalo de renta per cápita media.

B: Renta per cápita media.

C: Limite superior intervalo puntuación. (Se entiende por limite superior la cantidad que aparece en el segundo lugar del intervalo correspondiente)

B) BAREMOS ACADEMICOS

a) Nota media en F.P. o COU (según proceda).

b) Nota media de las asignaturas matriculadas en el último curso académico universitario. A dicha nota media se le incrementará la siguiente puntuación, en base a las carreras que se citan:

—1,5 punto (Matemáticas, Física, Medicina, Derecho, I.T.I., Obras Públicas, Arquitectura, Informática, Ingeniería Superior).

—1 punto (Químicas, Biológicas, Filología, Geografía e Historia, Empresariales, I.T.A., Veterinaria, Económicas, Biblioteconomía y Documentación, Ciencias del Deporte).

—0,5 punto (Profesor de E.G.B., Enfermería).

C) ANTIGUOS RESIDENTES QUE NO HAYAN OBTENIDO ACCESO DIRECTO SEGUN LOS CRITERIOS DEL ARTICULO 6.

—Hasta 6 puntos, según baremo adicional específico que contemple de forma proporcional sus rendimientos académicos.

D) HERMANOS DE ANTIGUOS RESIDENTES ADMITIDOS

—2 puntos.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 18 de junio de 1996, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro «Adquisición e instalación de placas identificativas para los Centros de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura ha

resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, el suministro «Adquisición e Instalación de placas identificativas para los Centros de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura» con las siguientes características:

—Presupuesto de licitación: 2.500.000 Ptas.

—Plazo de ejecución: 25 días a partir de la formalización del contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará de manifiesto en el Servicio de Inversiones de la Consejería de Bienestar Social, en Paseo de Roma, s/n., (Módulo B) de Mérida (Badajoz).